

ESCRITURA NUMERO NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (Nº 968)



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 En la ciudad de
2 San Francisco de
3 Quito, capital
4 de la República
5 Formada por: del Ecuador, -
6 - Inmobiliaria Ladán C. A. hoy, día lunes,
7 - Sr. Santiago Correa Ponce cuatro (4)
8 - Sr. Esteban Serrano Monge de Julio de mil
9 - Sra. Elena Barriga de Corral novecientos o--
10 - Sr. Juan Aguirre Espinosa chenta y ocho;
11 CAPITAL SOCIAL: \$ 2'000.000,00 ante mí, doctor
12 Dí copias Javier Pallares
13 Gómez de la To-
14 rre, Notario Vigésimo Cuarto Suplente de este cantón,
15 por ausencia del titular doctor Roberto Salgado Salgado
16 según oficio de encargo novecientos sesenta y siete -
17 CSQP, de fecha veintiocho de Junio del presente año, -
18 comparecen: El señor Luis Dávalos Sosa, casado, a nom-
19 bre de INMOBILIARIA LADAN C.A., en su calidad de Geren-
20 te, según Nombramiento que se agrega; los señores Santia
21 go Correa Ponce, Elena Barriga de Corral, Juan Aguirre
22 Espinosa, todos casados por sus propios derechos; y, -
23 señora Claudia Monge de Serrano, a nombre del señor Este
24 ban Serrano Monge, en su condición de MANDATARIA, según
25 Poder que se adjunta. Los comparecientes son ecuatoria-
26 no, vecinos de este lugar, mayores de edad, capaces para
27 contratar y obligarse, a quines de conocerles doy fe;
28



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 y, dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que

2 me entregan, cuyo tenor literal es: "S E Ñ O R N O -

3 T A R I O:- Sírvase incorporar en su protocolo de escri

4 turas públicas una que conste de las siguientes cláusu-

5 las: P R I M E R A. COMPARECIENTES.- Comparecen el señor

6 Luis Dávalos Sosa, a nombre y en representación de Inmo

7 biliaria Ladán C. A. en su calidad de Gerente, según el

8 habilitante adjunto; el señor Santiago Correa Ponce; la

9 señora Claudia Monge de Serrano como Mandataria del se-

10 ñor Esteban Serrano Monge, según el Poder adjunto; la

11 señora Elena Barriga de Corral; y, el señor Juan Aguirre

12 Espinosa.- Los comparecientes son ecuatorianos, de es-

13 tado civil casados, de ocupación empresarios, y tienen

14 su domicilio en Quito.- Ellos manifiestan que su volun-

15 tad es constituir, como en efecto constituyen, una Com-

16 paña Anónima que se regirá por los presentes "estatutos

17 y por la Ley.- S E G U N D A.- ESTATUTOS. La compañía se

18 regirá por los Estatutos que constan a continuación: -

19 A r t í c u l o P r i m e r o. NOMBRE Y DURACION.- -

20 La compañía se denominará INMOBILIARIA SANESLU S. A.

21 y tendrá una duración de cincuenta (50) años a

22 partir de su inscripción en el Registro Mercantil. - -

23 A r t í c u l o S e g u n d o.- DOMICILIO.- La com-

24 paña tendrá su domicilio en Quito.- Podrá abrir su-

25 cursales, agencias y otros establecimientos en cualquier

26 lugar de la República o fuera de ella.- A r t í c u -

27 l o T e r c e r o.- OBJETO.- La compañía tendrá -

28 por objeto la actividad Inmobiliaria, podrá in -



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 tervenir como socia o accionista en otras Compañias o
 2 Empresas.- Para el cumplimiento de sus fines, se enten-
 3 derá autorizada a realizar toda clase de actos y contra
 4 tos, sean estos: civiles, mercantiles, laborales o de
 5 otra naturaleza, permitidos por las Leyes ecuatorianas.
 6 La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las activi-
 7 dades previstas en el artículo veintisiete de la Ley de
 8 Regulación y Control del Gasto Público. A r t í c u l o
 9 C u a r t o.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de
 10 dos millones de sucres.- Se divide en dos mil acciones
 11 de un mil sucres cada una.- Las acciones son nominati-
 12 vas, ordinarias, iguales e indivisibles, cada acción dá
 13 derecho a voto en relación a su valor pagado.- A r -
 14 t í c u l o Q u i n t o.- TITULOS DE ACCIONES .- Los
 15 títulos representativos de las acciones pueden compren-
 16 der una o más de ellas, y serán firmados por el Presi-
 17 dente y el Gerente de la Compañía, la cesión o transfe-
 18 rencia de las acciones se verificará de acuerdo con la
 19 Ley.- A r t í c u l o S e x t o.- DEL GOBIERNO Y LA
 20 ADMINISTRACION.- El gobierno de la Compañía lo ejerce-
 21 rá la Junta General.- La Administración la ejercerán
 22 el Directorio, el Presidente y el Gerente.- La Repre-
 23 sentación legal, judicial y extrajudicial de la Compa-
 24 ñía la ejercerá el Gerente, también podrá ejercerla el
 25 Presidente a falta del Gerente o por encargo de la Jun-
 26 ta General.- A r t í c u l o S é p t i m o.- JUNTA
 27 GENERAL.- La Junta General es el órgano máximo de la
 28 Compañía.- Esta integrada por los accionistas legalmente

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

te convocados y reunidos.- Puede ser Ordinaria o Extra-

ordinaria.- La Ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer cualquier asunto relacionado con la vida de la misma.- Las Extraordinarias

se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, en las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la Convocatoria, salvo lo dispuesto por

la Ley para las Juntas Universales.- A r t í c u l o -

O c t a v o.- Atribuciones de la Junta General.- Corresponde a la Junta General: a) Designar por un período

de cinco años y remover al Presidente, Gerente y demás vocales del Directorio, y señalar sus respectivas remuneraciones; b) Aprobar cuentas, balance e informes presen-

tados por el Gerente; c) Determinar la forma como se han de repartir las utilidades; d) Resolver el estable-

cimiento de sucursales o agencias; e) Crear fondos de

reserva, a más del legal, y fijar sus porcentajes; f)

Resolver que se confieran poderes generales, señalar sus términos, disponer su revocatoria y fijar la remuneración

de los apoderados; g) Decidir sobre el Aumento de Capital, la disminución del mismo y prórroga del contrato

social; y, decidir también sobre cualquier modificación

a los Estatutos; h) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; i) Resolver que se enajenen o graven

los inmuebles pertenecientes a la Compañía; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en -

contra de los Administradores; k) Resolver sobre ac-



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 tos, contratos, en general negocios, por valores supe-
 2 riores a veinte millones de sucres; y, 1) Todas aque-
 3 llas atribuciones que no se hayan asignado expresamente
 4 a otros órganos administrativos.- Artículo -
 5 N o v e n o.- JUNTA GENERAL CONVOCATORIA Y QUORUM.- El
 6 Gerente convocará a la Junta General con al menos ocho
 7 días de anticipación respecto del día en que deba reunir
 8 se.- El accionista o accionistas que representen al me-
 9 nos el veinticinco por ciento del capital social, podrá
 10 ejercer el derecho de solicitar la convocatoria a Junta
 11 General, según la Ley de Compañías; la convocatoria se
 12 hará por publicación en uno de los periódicos de mayor
 13 circulación en el domicilio social, y no será necesaria
 14 en el caso de Junta Universal, cuando la reunión se -
 15 realice por primera convocatoria se requerirá la presen-
 16 cia, al menos, de la mitad del capital pagado.- En se-
 17 gunda convocatoria se reunirá con el número de socios
 18 presentes, en materia de quorums especiales se estará
 19 a lo que dispone el Artículo doscientos ochenta y dos
 20 de la Ley de Compañías.- Las resoluciones se tomarán -
 21 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a
 22 la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se
 23 sumarán a la mayoría, se exceptúan los casos en que -
 24 este contrato o la Ley exijan una mayoría calificada,
 25 la representación de los accionistas en las Juntas Ge-
 26 nerales se regirá por lo que dispone la Ley.- A r t í c u
 27 l o D é c i m o.- DIRECTORIO.- El Directorio estará
 28 compuesto por el Presidente y cinco vocales, uno de los

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

00

1 cuales será el Gerente.- Le corresponde a este organismo

2 resolver sobre actos, contratos, en general negocios,
3 por valores superiores a cinco millones de sucres pero
4 inferiores a la cuantía que debe resolver la Junta Gene-
5 ral, las decisiones se tomarán por mayoría de votos.- El
6 Presidente tendrá voto dirimente, podrá instalarse con
7 cuatro de sus seis miembros.- La Junta General fijará -
8 las atribuciones del Directorio, el Directorio sesionará
9 por lo menos en Julio y Enero de cada año, la convocato
10 ria la hará el Gerente por comunicación dirigida a cada
11 vocal.- A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o.

12 PRESIDENTE.- Para el desempeño del cargo de Presidente
13 no se requiere ser accionista.- Le corresponde: Presidir
14 las Juntas Generales y las sesiones de Directorio; lega-
15 lizar con su firma los actos de las sesiones de esos or-
16 ganismos; suscribir, junto con el Gerente, los certifi-
17 cados provisionales y las acciones; y, reemplazar al Ge-
18 rente en caso de falta de este.- A r t í c u l o D é-

19 c i m o S e g u n d o.- GERENTE.- Para el desempeño
20 del cargo de Gerente no se requiere ser accionista, le
21 corresponde: a) Representar a la compañía legal, judi-
22 cial y extrajudicialmente; b) Realizar toda clase de
23 contratos, actos y gestiones, según lo establecido por
24 la Ley y por este contrato; c) Presentar el Balance
25 anual, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y una propues-
26 ta sobre distribución de utilidades; todo esto, dentro
27 del plazo máximo de sesenta días posteriores a la ter-
28 minación del año calendario; d) Convocar a Juntas Ge-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 nerales y a Directorio; e) Cuidar que se lleve ade-
 2 cuadamente la contabilidad y la correspondencia; f) -
 3 Nombrar y remover a los empleados de la Compañía y fijar,
 4 de acuerdo con el Presidente, sus remuneraciones; /g)
 5 Cuidar que se cumplan las obligaciones hacia el Insti-
 6 tuto Ecuatoriano de Seguridad Social y hacia todos los
 7 organismos del Estado, con sujeción a las leyes; /h) -
 8 Actuar como Secretario en las Juntas Generales y en los
 9 Directorios; /i) Legalizar con su firma, que irá junto
 10 a la del Presidente, los títulos de acciones y los cer-
 11 tificados provisionales; /j) Responder por las instala-
 12 ciones, enseres y demás propiedades de la Compañía; k)
 13 Inscribir en el Registro Mercantil su nombramiento, así
 14 como del Presidente; l) Actuar como Liquidador de la
 15 Compañía si, llegado el caso, no se hiciere la designa-
 16 ción exprofeso; m) Resolver sobre actos, contratos,
 17 en general negocios, hasta por cinco millones de sucres.
 18 Por valores superiores requerirá la autorización del -
 19 Directorio o de la Junta General; y, o) Cumplir y hacer
 20 cumplir la Ley, los presentes Estatutos, las resolucio-
 21 nes de Junta General y del Directorio.- A r t í c u l o
 22 D é c i m o T e r c e r o.- FONDO DE RESERVA.- La -
 23 Compañía constituirá el fondo de reserva legal en los
 24 términos de la Ley de Compañías.- La Junta General podrá
 25 aumentar el porcentaje o crear otros fondos de reserva
 26 con los objetos que la misma Junta designe.- A r t í c u l o
 27 l o D é c i m o C u a r t o.- FISCALIZACION.- La
 28 fiscalización de la compañía se hará a través de un Co-

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

misario, nombrado por la Junta General, que podrá ser

accionista o no serlo y que durará dos años en el ejer-

cicio de sus funciones.- Las atribuciones del Comisario

serán las puntualizadas en la Ley de Compañías.- A r -

t í c u l o D é c i m o Q u i n t o .- DISTRIBUCION

DE BENEFICIOS SOCIALES.- Sólo se pagarán dividendos so-

bre las acciones, en razón de beneficios realmente ob-

tenidos y percibidos, o de reservas efectivas de libre

disposición.- La distribución de beneficios se realizará

en proporción al capital que efectivamente hayan desem-

bolsado.- A r t í c u l o D é c i m o S e x t o .-

DISOLUCION Y SANCIONES.- En estos aspectos, los accio-

nistas se remiten a lo dispuesto en la Ley de Compañías

T E R C E R A .- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El ca-

pital social se encuentra íntegramente suscrito, un vein-

ticinco por ciento se ha pagado en numerario, según se

desprende del certificado de la cuenta de Integración -

del capital que se protocolizará con esta escritura.- El

saldo se pagará en el plazo de un año.- El capital so-

cial, suscrito, pagado y por pagar, y el número de accio-

nes que corresponde a cada accionista, constan a conti-

nuación: - - - - -

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIO NES.
Inmobiliaria Ladan	666.000,00	166.500,00	499.500	666
Santiago Correa...	666.000,00	166.500,00	499.500,	666
Esteban Serrano ..	666.000,00	166.500,00	499.500	666
Elena de Corral...	1.000,00	250,00	750	1
Juan Aguirre	1.000,00	250,00	750	1

Σ 2'000.000,00 500.000,00 1'500.000 2.000



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 C U A R T A: NOMBRAMIENTO.- Los accionistas, por unani
 2 midad, nombran Gerente de la Compañía, por el plazo es-
 3 tatutario de cinco años, con todas las atribuciones y
 4 deberes constantes en estos Estatutos, al señor Fabián
 5 Yépez.- El ejercerá la representación legal, judicial
 6 y extrajudicial de la Compañía.- En señal de aceptación
 7 de su nombramiento suscribe la presente escritura.- -
 8 Q U I N T A: FINAL.- Agreuge usted, señor Notario, las
 9 demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza del
 10 presente instrumento".- (HASTA AQUI LA MINUTA que queda
 11 elevada a escritura pública con todo su valor legal y
 12 que los otorgantes la aceptan en todas y cada una de -
 13 sus partes, la misma que esta firmada por el señor doc-
 14 tor Oscar Terán Terán, afiliado al Colegio de Abogados
 15 de Quito, bajo el Número dos mil sesenta y siete).- Pa-
 16 ra la celebración de la presente escritura se observa-
 17 ron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a
 18 los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se
 19 ratifican en ella y firman conmigo, en unidad de acto
 20 de todo lo cual doy fe.- (firmado), Luis Dávalos.- -
 21 Señor Luis Dávalos Sosa, Gerente de Inmobiliaria Ladán
 22 Cédulas: Ciudadanía Número diecisiete cero ciento ochenta
 23 ta mil setenta y seis-tres.- Tributaria cero cero sie-
 24 te mil quinientos cinco.- TRIBUTARIA COMPANIA ciento
 25 cuarenta y ocho mil dieciocho.- Registro Unico de Con-
 26 tribuyentes diecisiete nueve cero seis cuatro siete ce-
 27 ro uno tres cero cero uno.- (firmado), Santiago Correa
 28 Señor Santiago Correa Ponce.- Cédulas: Ciudadanía die-



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 cisiete cero doscientos sesenta mil ciento noventa y nue

2 ve - seis.- Tributaria doscientos cuarenta mil ciento

3 sesenta y dos.- (firmado), Claudia de Serrano.- Señora

4 Claudia Monge de Serrano, Mandatario del señor Esteban

5 Serrano.- Cédulas: Ciudadanía diecisiete cero doscientos

6 cuarenta mil quinientos setenta y ocho - seis.- Tribu

7 taria quinientos siete mil doscientos cincuenta y seis

8 (firmado), M. Elena de Corral.- Señora Elena Barriga de

9 Corral.- Cédulas: Ciudadanía diecisiete cero doscientos

10 setenta mil novecientos treinta y siete-siete.- Tributa

11 ria cero catorce mil setecientos ochenta y cuatro.- -

12 (firmado), Juan Aguirre.- Señor Juan Aguirre Espinosa.-

13 Cédulas: Ciudadanía diecisiete cero doscientos sesenta

14 y seis mil veintisiete-tres.- Tributaria cero cero dos

15 mil quinientos dieciocho.- (firmado) Fabián Yépez.- -

16 El Notario, (firmado) Javier Pallares.- Doctor Javier

17 Pallares Gómez de la Torre, Notario Suplente.- DOCUMEN

18 TOS.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE INMOBILIARIA LADAN C. A.

19 "Quito, a nueve de Julio de mil novecientos ochenta y

20 cuatro.- Señor Luis Dávalos Sosa.- Ciudad.- De mis con

21 sideraciones: La Junta General de accionistas de la Com

22 paña Inmobiliaria Ladán C. A., en sesión extraordina-

23 ria de hoy, designó a usted Gerente de la mencionada -

24 Compañía.- Ejercerá sus funciones por el período de -

25 cinco años.- Al Gerente corresponde la representación

26 legal, judicial y extrajudicial de la Empresa.- La es-

27 critura en que constan las facultades de los adminis-

28 tradores fue celebrada el dos de mayo de mil novecien-



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 tos ochenta y cuatro, ante el Notario Décimo Cuarto de

2 este cantón, inscrita en el Registro Mercantil el vein
3 tinueve de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro,

4 bajo el Número seiscientos veintiuno de dicho Registro
5 tomo Número ciento quince.- Muy atentamente, (firmado)

6 Ilegible.- Señor Jorge Andino Castro, Presidente.- RA
7 ZON: Acepto el nombramiento de Gerente de la Compañía -

8 Inmobiliaria Ladán C. A.- Quito, a nueve de Julio de
9 mil novecientos ochenta y cuatro.- (firmado) Ilegible

10 Señor Luis A. Dávalos S.- Con esta fecha queda inscri
11 to el presente documento bajo el Número dos mil seis-

12 cientos sesenta y cinco del Registro de Nombramientos
13 tomo ciento quince.- Quito, a dieciséis de Julio de mil

14 novecientos ochenta y cuatro.- Registro Mercantil, (fir
15 mado) Ilegible. (Hay un sello).- Con fecha dieciséis

16 de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro se encuen
17 tra inscrito el Nombramiento de Gerente que otorga In

18 mobiliaria Ladán C. A. a favor de Luis Dávalos S.- -
19 Quito, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos o-

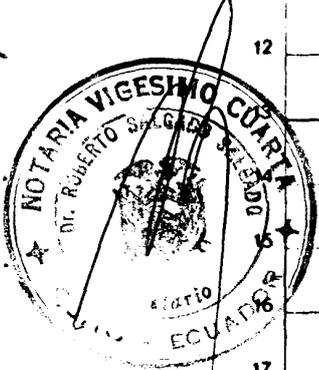
20 chenta y seis.- El Registrador, (firmado) Ilegible.- -
21 (Hay un sello).-- R A Z O N: Es fiel compulsa -

22 del documento que antecede, el mismo que obra como ha
23 bilitante en el Registro de Escrituras Públicas de és

24 ta Notaría.- Certifico.- Quito, a primero de Julio de
25 mil novecientos ochenta y ocho.- El Notario, (firmado)

26 Salgado R.- Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario -
27 Abogado.- (Hay un sello en el que se lee: "Notaría Vi-

28 gésimo Cuarta.- Quito - Ecuador.- Doctor Roberto Salga



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

do, Notario")".--- "COPIA CERTIFICADA DEL PODER

QUE OTORGA SEÑOR ESTEBAN SERRANO MONGE A FAVOR
 DELA SENORA CLAUDIA MONGE DE SERRANO.- CUANTIA IN
 DETERMINADA.- En la ciudad de San Francisco de Quito,
 capital de la República del Ecuador, a los veinti-
 cinco (25) días del mes de agosto de mil -
 novecientos ochenta y siete, ante el Notario doc-
 tora Ximena Moreno de Solines, N o t a r i a -
 S e g u n d a del cantón Quito, comparece a la
 celebración de la presente e s c r i t u r a -
 pública el señor don E s t e b a n S e r r a -
 n o M o n g e, por sus propios y personales
 derechos.- El compareciente des de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión es-
 tudiante, mayor de edad, domiciliado en esta ciu-
 dad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y -
 dice que eleva a escritura pública el contenido de la
 siguiente minuta: - " S E N O R A N O T A R I A :
 En su registro de escrituras públicas sírvase incor-
 porar una que contenga el siguiente otorgamiento de
 poder: - C O M P A R E C I E N T E : - Comparece al
 otorgamiento de la presente escritura pública de o-
 torgamiento de poder el señor Esteban Serrano Monge,
 por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad,
 soltero, domiciliado en Quito, capaz. P O D E R : -

[Handwritten signature]



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

El señor Esteban Serrano Monje, por sus propios dere-

chos confiere poder amplio y suficiente cual en de-
 recho se requiere a favor de la señora Claudia Mon-
 je de Serrano, para que a su nombre y representación
 ejerza las siguientes facultades: a) Para que compre
 y venda bienes inmuebles suscribiendo en cada caso
 las escrituras públicas correspondientes; b) Para que
 hipoteque los bienes inmuebles que actualmente posee
 o posea en el futuro; c) Para que suscriba las corres-
 pondientes escrituras públicas de promesa de compra-
 venta y de compraventa definitiva de bienes inmue-
 bles que decida comprar y/o vender; d) Para que asis-
 ta a Juntas Generales y tome las decisiones que con-
 viere del caso en las compañías en las que tiene
 acciones y/o participaciones; e) Para que compre y/o
 venda acciones en compañías y suscriba acciones y/o
 participaciones en compañías existentes o en nuevas
 compañías que se constituyan; f) La apoderada tendrá
 todas las atribuciones que sean necesarias para el -
 cumplimiento de las gestiones y actos comprendidos
 en este poder, ya que la intención del poderdante
 es que este mandato sea completo y eficaz y nunca in-
 suficiente.- La apoderada podrá delegar en todo o en
 parte el presente poder sin autorización expresa del
 poderdante. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar
 las demás cláusulas de estilo.- Atentamente.- firma-
 do) Doctor Fabián Corral B. Matrícula dos mil ochenta.
 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escri-



tura pública con todo el valor legal.- Y leída que fue

al compareciente por mí, la Notaria, se ratifica y firma

conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- -

(firmado) Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria Se-

gunda.- Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero -

esta segunda copia, firmada y sellada en quito, a vein-

ticinco de Agosto de mil novecientos ochenta y siete.-

(firmado) Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segun-

da.- (Hay un sello).- Es fiel compulsa del documento -

respectivo que consta del archivo de esta Notaria.- Lo

certifico, El Notario (firmado) Salgado R.- Doctor Ro-

berto Salgado Salgado, Notario - Abogado.- (Hay un se-

llo)".--- "BANCO DEL PICHINCHA C. A.- Quito, cuatro -

de julio de mil novecientos ochenta y ocho.- SG-cero

nueve tres cero-ochenta y ocho.- A quien concierna: -

CERTIFICAMOS que, mediante Comprobante Número cero diez

mil cuatrocientos noventa y tres, se consignó en este -

Banco el día de hoy un depósito de quinientos mil stu-

res para Integración de Capital de Inmobiliaria Saneslu

S. A., hasta la respectiva autorización de la Superin-

tendencia de Compañías.- Dicho depósito se efectuó a -

nombre de sus socios, de acuerdo al siguiente detalle:

Inmobiliaria Ladán C. A.	S/ 166.500,00
Santiago Correa	166.500,00
Esteban Serrano	166.500,00
Elena de Corral	250,00
Juan Aguirre	250,00
TOTAL:	S/ 500.000,00



Muy atentamente, Banco del Pichincha, (firmado) Ilegi-

ble.- Víctor H. Pontón P., Secretario General".-----



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

Se otorgó ante mí, Notario Suplente

y, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certi-

ficada, sellada y firmada, en Quito, a cuatro de Julio

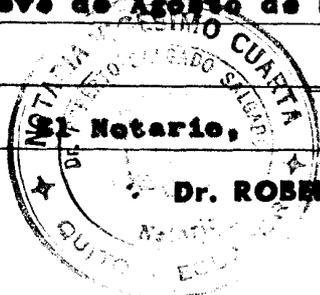
de mil novecientos ochenta y ocho.



El VIGESIMO Suplente,

[Signature]
Dr. Javier Dallares
NOTARIO SUPLENTE

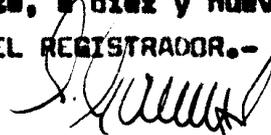
RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Econo-
mista Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías
de Quito Encargado, en su Resolución Número mil trescien-
tos cincuenta y dos de fecha nueve de Agosto del presen-
te año, en su Artículo Segundo, tomé nota de la aproba-
ción de Constitución de la Compañía INMOBILIARIA SANES-
LU S. A., al margen de la matriz de ésta escritura, o-
torgada ante el Notario Suplente, en fe de ello siento
razón en mi calidad de Notario Titular el día de hoy,
nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.---



[Signature]
Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIO - ABOGADO
Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil trescientos cincuenta y dos del Sr. Intendente de Compañías de Quito, Encargado, de 9 de agosto de 1988, bajo el número 1336 del Registro Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "INMOBILIARIA SANESLU S.A.", otorgada el 4 de julio de 1988, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, Encargado, Dr. Javier Fallero Gómez de la Torre.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Apertorio bajo el número 8866.- Quito, a diez y nueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Barahona
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO